

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Durana, Sandoval y Kusanovic, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de preservar la existencia y reconocimiento de los Pueblos Originarios.

El artículo 1 de la Constitución Política establece que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Asimismo, consagra que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es la promoción del bien común, para lo cual debe contribuir a “crear las condiciones sociales que permitan a todos crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece”.

Por su parte, el artículo 19 No. 2 del mismo texto constitucional establece la igualdad ante la ley, señalando que “En Chile no hay persona ni grupo privilegiado...Hombres y mujeres son iguales ante la Ley. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”.

Asimismo, el artículo 22 de la misma Constitución señala que “Todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas nacionales” y consagra el deber fundamental que le asiste a todos los chilenos de honrar a la patria, defender su soberanía y preservar además de la soberanía, los valores esenciales de la tradición chilena.

En ese contexto el pleno ejercicio del derecho de la igualdad ante la ley sólo se puede dar con un reconocimiento pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de todos los miembros de la comunidad y en consideración a ello, es indispensable que los pueblos originarios tengan un pleno y expreso reconocimiento constitucional, en el marco de la vigencia del Estado de Derecho y resguardando la unidad del Estado.

La Multiculturalidad es de la esencia del Estado de Chile. La autoidentificación de una proporción relevante de chilenos como pertenecientes o descendientes de un pueblo originario es una realidad que nuestra normativa constitucional debe visibilizar, consagrar y proteger.

La diversidad de los usos y costumbres de los pueblos originarios y conforman y han contribuido a la formación de la nación chilena nos enriquece y esa multiculturalidad debe ser interpretada como un elemento de unidad y base de un desarrollo digno y sostenible para todos los habitantes de la República.

OBJETO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Consagrar en el texto constitucional el reconocimiento expreso de la multiculturalidad y diversidad de Chile así como de la existencia, preservación, protección de los pueblos originarios, sus usos y costumbres en el marco de la unidad del Estado y de valorización de los factores que contribuyen a la construcción y preservación de la nación chilena.

“ARTICULO UNICO:

1. Reemplazase el artículo 4 de la Constitución Política de la República por uno del siguiente tenor:

El Estado de Chile es unitario. La nación chilena está construida sobre la base del respeto de la diversidad y multiculturalidad de sus integrantes. Es deber del Estado de Chile preservar la existencia y reconocimiento de los pueblos originarios que habitan en su territorio, garantizando el pleno ejercicio de sus usos y costumbres, los cuales forman parte de la nación chilena y constituyen patrimonio intangible de Chile.

2. La ley garantizará la participación política y plena integración de los ciudadanos y ciudadanas, integrantes de los pueblos originarios, en igualdad de condiciones, con el resto de los miembros e integrantes de la nación chilena, con pleno respeto a su multiculturalidad.”.

DAVID SANDOVAL PLAZA
Senador de la República

JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR
Senador de la República

ALEJANDRO KUSANOVIC GLUSEVIC
Senador de la República